AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-013-2026

La E.S.E CAMU PUEBLO NUEVO – CORDOBA, Identificada con NIT 812.001.520-9, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Interventoría de obra pública para la INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLONUEVO, CÓRDOBA, en adelante el "Contrato", siguiendo las reglas establecidas en la resolución No 5185 de 2013 modificada parcialmente por la resolución No. 1440 de 2024, y a su vez la resolución 2053 de 2025 que modifica el artículo 9 de la resolución No 5185 de 2013, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el acuerdo 006 de 2026 por medio del cual se adopta el manual contractual de la E.S.E.

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de contratación deberán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – http://www.colombiacompraeficiente/secop.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II - http://www.colombiacompraeficiente/secop. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Para la presente contratación, la ESE CAMU PUEBLO NUEVO – CORDOBA, Identificada con NIT 812.001.520-9, cuenta con un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 9.639.000,00), de acuerdo a los estudios previos realizados.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CDP N° 0194	18 de marzo de 2026	$9.639.000,00

El plazo previsto para la ejecución de los trabajos propuestos que se deriven del presente proceso de Convocatoria, será de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de la orden de iniciación.

Para la presente convocatoria pública, los interesados deberán tener en cuenta las fechas estipuladas en la plantilla del SECOP II para la presentación de observaciones, solicitudes y elaboración de ofertas, participación de audiencias y demás actividades propias del presente proceso.

Tendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA D ESTATA L INCLUID A	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATAC ION	PROCESO DE CONTRATA CION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N.A.	NO
	México	NO	NO	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	N.A.	NO
Canadá		NO	NO	N.A.	NO
Chile		SI	NO	N.A.	NO
Corea		SI	NO	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	N.A.	NO
Estados unidos		SI	NO	N.A.	NO
México		NO	NO	N.A.	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatem ala	SI	SI	NO	SI
	Hondura s	N.A.	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	N.A.	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	SI

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, la Entidad Estatal señala que éste proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria pública, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria,

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
(vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades, individual o conjuntamente, en caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la E.S.E CAMU PUEBLO NUEVO – CORDOBA rechazará las ofertas.

Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ PEREZ ARRIETA
GERENTE
E.S.E CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO